



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°087-2023-MDA/A.

Ananea, 13 de marzo del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS

EL INFORME N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones, sobre modificación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, ley de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “las Municipalidades son las Organizaciones del Gobierno Local tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”,

Que, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, precisa que “la Oficina de Presupuestos la que haga sus veces es responsable en conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”, asimismo el art. 10 numeral 10.1 del referido D.S. señala, “el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios de los componentes, en el marco de los resultados lograr en un Programa Presupuestal”. Que el artículo 47 numeral 47.1 de los D.S. indicado señala “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego “las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos (...), numeral 47.2 “las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuestos o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial del peruano”,

Que, la directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, en su artículo 29 numeral 29.1 señala, “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes de vencido al respectivos mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según Corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Fastos y Genérica del Gasto. (...).

Que, mediante Informe N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea precisa que (...) es grato dirigirme a usted a fin de remitirle las modificaciones presupuestarias tipo 003 créditos y anulaciones presupuestales realizadas en el mes de febrero 2023 a fin de que sean formalizadas mediante Acto Resolutivo en el marco del Decreto Legislativo N°1440 (...), para cuyo efecto detalla el rubro, anulaciones y habilitación, siendo el Total Pliego 21.60”.

Que considerando lo que procede y de conformidad a lo establecido por el artículo 191 y 192 de la C.P. del estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de la Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Formalizar las modificaciones **TIP0 3** créditos y anulaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero 2023.

ARTICULO TERCERO. – Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA

Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163636
ALCALDE

<http://www.muniananea.gob.pe>





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°087-2023-MDA/A.

Ananea, 13 de marzo del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS

EL INFORME N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones, sobre modificación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, ley de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “las Municipalidades son las Organizaciones del Gobierno Local tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”,

Que, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, precisa que “la Oficina de Presupuestos la que haga sus veces es responsable en conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”, asimismo el art. 10 numeral 10.1 del referido D.S. señala, “el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios de los componentes, en el marco de los resultados lograr en un Programa Presupuestal”. Que el artículo 47 numeral 47.1 de los D.S. indicado señala “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego “las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos (...), numeral 47.2 “las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuestos o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial del peruano”,

Que, la directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, en su artículo 29 numeral 29.1 señala, “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes de vencido al respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según Corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Fastos y Genérica del Gasto. (...).

Que, mediante Informe N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea precisa que (...) es grato dirigirme a usted a fin de remitirle las modificaciones presupuestarias tipo 003 créditos y anulaciones presupuestales realizadas en el mes de febrero 2023 a fin de que sean formalizadas mediante Acto Resolutivo en el marco del Decreto Legislativo N°1440 (...), para cuyo efecto detalla el rubro, anulaciones y habilitación, siendo el Total Pliego 21.60”.

Que considerando lo que procede y de conformidad a lo establecido por el artículo 191 y 192 de la C.P. del estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de la Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Formalizar las modificaciones TIPO 3 créditos y anulaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero 2023.

ARTICULO TERCERO. – Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA
ALCALDE
Piero Oscar Huachi Mamani
DNI N° 4113336
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°087-2023-MDA/A.

Ananea, 13 de marzo del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS

EL INFORME N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones, sobre modificación presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, ley de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “las Municipalidades son las Organizaciones del Gobierno Local tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, precisa que “la Oficina de Presupuestos la que haga sus veces es responsable en conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”, asimismo el art. 10 numeral 10.1 del referido D.S. señala, “el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios de los componentes, en el marco de los resultados lograr en un Programa Presupuestal”. Que el artículo 47 numeral 47.1 de los D.S. indicado señala “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego “las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos (...), numeral 47.2 “las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuestos o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial del peruano”;

Que, la directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, en su artículo 29 numeral 29.1 señala, “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los Diez (10) días calendario siguientes de vencido al respectivos mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según Corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Fastos y Genérica del Gasto. (...).

Que, mediante Informe N°035-2023-MDA/OPPI/RHQM de fecha 10 de marzo del 2023, suscrito por la oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea precisa que (...) es grato dirigirme a usted a fin de remitirle las modificaciones presupuestarias tipo 003 créditos y anulaciones presupuestales realizadas en el mes de febrero 2023 a fin de que sean formalizadas mediante Acto Resolutivo en el marco del Decreto Legislativo N°1440 (...), para cuyo efecto detalla el rubro, anulaciones y habilitación, siendo el Total Pliego 21'60”.

Que considerando lo que procede y de conformidad a lo establecido por el artículo 191 y 192 de la C.P. del estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de la Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Formalizar las modificaciones **TIP0 3** créditos y anulaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de febrero 2023.

ARTICULO TERCERO. – Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Municipalidad Distrital Ananea
Percy Oscar Huicho Mantilla
DNI N° 4183630
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>